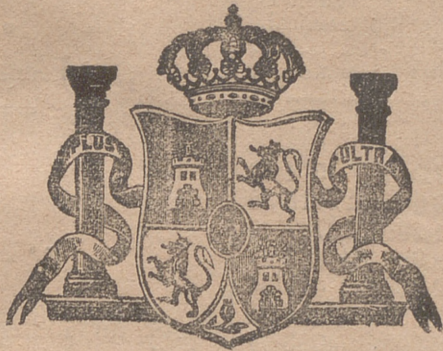


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUEBA.

Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Sección de Fomento.

##### Colonias Agrícolas.

Este Gobierno civil ha acordado conceder un plazo de diez dias para que presenten sus reclamaciones los que se consideran perjudicados con la pretensión de D. Pedro Ibañez, vecino de Nalda, que solicita los beneficios que la ley de 3 de Junio de 1868 dispensa á los que construyen en el campo, para los edificios que con destino á la agricultura ha edificado desde el año de 1881 en jurisdicción de la expresada villa, término que denominan Mojalgara.

Logroño 24 de Marzo de 1884

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez.**

## CONTADURÍA

de fondos provinciales de LOGROÑO.

Año de 1883-84. Mes de Diciembre.

Nota de los gastos originados en

las obras nuevas del Vivero provincial de Varea ejecutadas por administración, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales Don Amós Salvador, durante el mes de Diciembre último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

### PERSONAL. Ptas. cts.

Por 43'50 jornales á los peones Pedro Ramos y Federico Sáenz á dos pesetas jornal. 87 »

Por 34' » id. á los id. Juan Castillo y Lorenzo Borraz á 1'75 id. id. 59 50

### MATERIAL.

Por componer 3 pares de tijeras de podar, pagado á Juan Ruiz. 1 25

Por id. 2 picachones uno calzado y otro acerado, id. al mismo. 5 »

Por calzar 4 azadas á 3 pesetas una, id. al mismo. 12 »

Por 26 aguzaduras, id. al mismo. 1 50

Total. . . . . 166 25

Importa esta nota las figuradas ciento sesenta y seis pesetas con veinte y cinco céntimos.

Logroño 29 de Febrero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.

## Delegación de Hacienda.

### Circular.

#### IMPUESTO DE DERECHOS REALES.

La Dirección general de contribuciones ha acordado en orden circular de 22 de Febrero último que por las oficinas liquidadoras de la provincia se remita á la Administración de contribuciones de la misma, dentro de un breve plazo, relaciones comprensivas de las testamentarias liquidadas provisionalmente desde 1.º de Enero de 1873 que no han sido presentadas á liquidación definitiva apesar de haber transcurrido el término que señala el art. 61 del Reglamento provisional vigente del impuesto, interpretado por Real orden de 28 de Agosto de 1882: y que con vista de ellas se proceda á obligar á los contribuyentes que no tuvieren pendiente solicitud de próroga, á presentar sus documentos á liquidación definitiva, por los medios que autoriza

el capítulo 7.º del citado Reglamento.

Próximo á espirar el plazo señalado en la aludida circular de 22 de Febrero y en el deseo de evitar molestias y gastos á los contribuyentes que se hallen en el caso á que la misma se refiere, esta Delegación les invita á que en el término de diez días contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial», presenten en la correspondiente oficina liquidadora para la práctica definitiva los documentos relativos á testamentarias que hayan sido liquidadas provisionalmente, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo se procederá con todo rigor, en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, contra los que no lo hubieren así verificado.

Logroño 24 de Marzo de 1884  
—El Delegado de Hacienda,  
Luis María de Robles.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LOGROÑO.

A fin de dar cumplimiento á una orden de la Superioridad se hace preciso que los Sres. Alcaldes, que á continuación se expresan, remitan á esta Intervención de Hacienda en el término de 5 días, á contar desde la fecha, copias autorizadas de los poderes en virtud de los cuales recibieron sus apoderados en el mes de Mayo de 1875 las inscripciones de renta consolidada al 3 por 100 que se detallan á continuación:

AYUNTAMIENTOS.	APODERADOS.	Número de las inscripciones.	Capital nominal,	
			Reales.	Cts.
Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros.	D. Manuel María Urien.	57.943	1514	12
Arnedo.		58.003	122716	39
Zarratón.		54.298	18787	40
Anguiano.		58.981	244362	27
Aldeanueva de Ebro.		62.828	439	36
Azofra.		59.902	2805	32
Cenicero.		59.903	4793	77
Lagunilla.		59.905	8313	83
Negueruela.		59.908	1934	70
Piqueras.		59.914	292	36
Villalobar.		59.918	171	96
Negueruela.		59.919	1343	55
Murillo de Rio Leza.		59.928	438	53
Santorcuato.		54.253	1022	33
Villoslada.		54.258	501	28
Zorraquín.		54.262	99	15
Haro.		54.263	15160	49
Ojacastro.		54.264	5013	15
Pinillos.	54.270	163	54	
Villalobar.	54.273	205	80	
Casalareina.	54.274	108	30	
Azofra.	54.280	25340	58	
Lagunilla.	54.287	20746	17	
Ventosa.	54.294	331	98	
Castañares.	54.290	245	35	
San Vicente.	54.307	1080	22	
Alesanco.	54.311	3847	77	
Nájera.	54.315	3604	24	
Velasco.	54.316	3636	20	
Rincón de Soto.	58.980	24004	26	
Gallinero de Rioja.	54.304	81434	20	
Cuzcurrita.	58.885	1156	96	
Sajazarra.	59.926	1117	83	
Villar de Torre.	59.921	310	41	
Santo Domingo.	54.259	20254	62	
Hornos.	59.913	11275	02	
Tormantos.	59.909	1302	02	
Torrecilla sobre Alesanco.	54.208	5295	95	
Villarta Quintana.	59.922	3347	84	
Manjarrés.	54.254	867	07	
Grañón.	54.281	54836	53	
Herce.	54.256	5493	68	
Leza de Rio Leza.	54.271	552	39	
Cornago.	54.278	14301	02	
Munilla.	54.279	218	80	
Baños de Rio Tobía.	54.282	844	84	
Berceo.	54.297	195	86	
Hormilla.	54.303	236118	93	
Huércanos.	54.313	797	19	
Rabanera.	54.314	4407	91	
Camprovin.	54.257	452	65	
Briñas.	54.272	1548	90	
San Millán de Yécora.	54.285	7705	02	
Santurdejo.	54.286	110	72	
Villarejo.	54.288	1499	71	
Gallinero.	54.289	218	19	
Arnedillo.	54.292	1411	33	
Foncea.	54.295	281	94	
Fuenmayor.	59.907	441	75	
Bañares.	54.301	5939	99	
Rodezno.	54.305	837	58	
Agoncillo.	54.306	723	90	
Sojuela.	54.321	220	79	
Logroño.	54.269	352	01	
	58.792	15524	52	
	59.486	2369	30	
	58.978	13304	20	
	59.917	118	76	
	59.912	256	89	
	58.979	1565	51	
	» Baltasar Ruiz.	57.942	86865	43
	» Facundo M. Zaporta.	54.265	26205	77
	» Marcelino Lanzagta.	54.275	1283	63
	» Juan Velasco.	54.320	39244	06

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
Logroño.

Año de 1884. Mes de Febrero.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día primero del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 5 y cuarto jornales al peon Esteban Bacaicoa, á 2 pesetas uno.	10	50
Por 5 y cuarto id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas uno.	10	50
Por 4 id. al id. Joaquin Leza, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 4 id. al id. Benito Olarte, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 2 tres cuartos id. al id. Eleuterio Garcia, á 1'75 pesetas uno.	4	81
Por 2 y tres cuartos id. al id. Esteban Revilla, á 1'75 pesetas uno.	4	81
Por 2 y tres cuartos id. al id. Cándido Escolar, á 1'75 pesetas uno.	4	81
Por 2 y tres cuartos id. al id. Patricio Grijalba, á 1'75 pesetas uno.	4	81
Por 3 y medio id. al id. Vicente Elmira á 1'75 pesetas uno.	6	12
Per 2 y tres cuartos id al id. Leon Garcia, á 1'75 pesetas uno.	4	81
Por 2 y tres cuartos id. al id. Cipriano Garrido, á 1'75 pesetas uno.	4	81
Por 2 y tres cuartos id. al id. Cosme Muñoz á 1,50 pesetas uno.	4	12
Importe de siete metros cúbicos de machaqueo de piedra de guijo, á 1'87 pesetas uno.	13	9
<b>Total.</b>	<b>89</b>	<b>19</b>

Importa esta nota la cantidad de ochenta y nueve pesetas diez y nueve céntimos.

Logroño 11 de Marzo de 1884.  
= El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
NÁJERA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación, durante el mes de Febrero, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la anterior, queda aprobada.

A un oficio del Gobierno civil confirmando el derecho que se concede a los ganaderos de Uruñuela por la Real carta ejecutoria de 30 de Mayo de 1703 para aprovechar los pastos de los términos Cantos blancos, Viñalba, El Yerro y Cascajares, en jurisdicción de esta ciudad, el Iltre. Ayuntamiento por unanimidad, acordó manifestar a dicha superioridad, que en los términos citados existen fincas de propiedad particular inscritas como libres de toda carga; que por consecuencia aquel derecho ha caducado y así lo han reconocido varios ganaderos de dicho Uruñuela toda vez que se les ha impuesto por esta Alcaldía é igual concepto en el año de 1880 diferentes multas, que satisficieron sin reclamación de ningún género.

La municipalidad, se hizo cargo de un oficio del Gobierno civil fechado el 30 de Enero último, resolviendo el expediente sobre mancomunidad de pastos entre esta ciudad y la villa de Hormilla, y por unanimidad hizo constar que el Alcalde de esta ciudad está en su derecho y puede á juicio de la Corporación imponer multas á los ganaderos de Uruñuela, por el hecho de entrar sus ganados á aprovechar los pastos en los términos de Las Llecas y Prado Reguero.

Se enteró igualmente de otro oficio del propio Gobierno civil, disponiendo que la Corporación satisfaga al comisionado de apremio D. Eduardo Montenegro sus dietas desde el 27 de Setiembre á el 9 de Octubre del año último. El Iltre. Ayuntamiento en consideración á que el depositario D. Mateo López recibió orden de la Alcaldía para ingresar en la caja de la Excelentísima Diputación la cantidad de 2000 pesetas y que no lo verificó hasta el 9 de Octubre ó sea trece días después de aquella orden, por unanimidad declaró responsable á dicho Depositario del importe de las dietas reclamadas por el comisionado Sr. Montenegro.

Se leyó una comunicación del señor Arquitecto Director de las obras construcción de Escuelas en esta ciudad manifestando que la madera puesta al pié de ellas puede emplearse sin inconveniente de ningún género, y el Iltre. corporación así lo estimó previniendo al contratista que cuando reciba remesa de materiales lo comunique en tiempo oportuno para que puedan ser reconocidos aquellos,

Logroño 22 de Marzo de 1884.—El Interventor, José Francisco Jaudénes.

Se declara responsable al Depositario D. Mateo López, del débito que la Administración de propiedades é impuestos reclama á el Municipio por cédulas personales del ejercicio de 1881-82. Se prorroga por ocho días más el término concedido á los vecinos para que se provean de sus cédulas para el ejercicio corriente sin el recargo acordado.

Sesión del día 8.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Igualmente quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ilte. Ayuntamiento en el mes anterior formados por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Se nombró comisionados para la entrega de quintos en Caja á los señores D. Saturnino Moral Gutiérrez y D. Francisco Pérez Sindico y Secretario de la corporación.

A solicitud de D. Fernando Hervias, se le concedieron seis fanegas de trigo (3'33 litros) de las existencias del pósito.

La Ilte. corporación acordó celebrar sus sesiones ordinarias los sábados á las ocho de la noche disponien-

do se publique así según requiere el art. 97 de la ley Municipal.

Sesión del día 15.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Prevía censura del Sr. Regidor Sindico, el Ilte. Ayuntamiento por unanimidad aprobó el proyecto de presupuestos municipales para el ejercicio próximo de 1884-85, consignando en él como ingresos 73135 pesetas 56 céntimos y 66060 pesetas de gastos, disponiendo se anuncie al público á los efectos del art. 146 de la ley.

Se leyó y fué aprobada una cuenta de D. Manuel Sotés, importante 77 pesetas valor de la cera invertida en varias funciones votivos del año económico actual, disponiendo se satisfaga concargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Fijadas definitivamente, las cuentas municipales del ejercicio de 1882-

83 previamente censuradas por el señor Regidor Sindico, el Ilte. Ayuntamiento por unanimidad acuerda que con sus justificantes pasen á la Junta municipal á los efectos del art. 161 de la ley y siguientes.

Dispuso también por unanimidad se satisfagan las atenciones del presupuesto correspondiente al próximo mes de Marzo.

Cumpliendo la circular de la muy Ilte. Junta Provincial de Instrucción Pública sobre renovación de las locales, la municipalidad formó las ternas de las suyas, disponiendo se remitan á dicha superioridad para su aprobación si la merecieren.

Se acordó por la municipalidad que el Depositario D. Mateo López de las 5741,38 céntimos que existen en la Caja municipal, satisfaga en la de la Delegación de Hacienda de la provincia, el importe del encabezamiento por consumos y cereales del tercer trimestre actual.

Se enteró de una carta del Sr. Gil de Legario, en la que se manifiesta no serle posible en estos días presentarse en esta ciudad á colocar los sifones para el surtido de aguas, pero que lo haría tan pronto como su estado de salud lo permitiera.

La Ilte. Corporación dispuso que del presupuesto corriente (cap. 5.º) se continúe pagando á D. Juan Baños

Somalo y D. Justo García el importe de la lactancia que disfrutaban sus respectivos hijos.

Se comisionó á los Sres. Martinez, Dueñas, Ofedo y Secretario para tomar posesión de las aguas del rio titulado de Asvielasa, en la forma que se viene acostumbrando.

Del propio modo se dispuso, que cuando los serenos terminen el repartimiento de cédulas personales á domicilio del ejercicio corriente, se instruya el oportuno expediente imponiendo á los morosos por aquel concepto, el 50 por 100 de recargo.

Se autorizó á los Sres. Martinez, Moral y Dueñas, para que examinen la limpieza de rios y proponer lo que proceda con los que no hubiesen cumplido aquel servicio.

Nájera seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Pérez, Secretario.—V.º B.º Pedro Ortiz.

El Ilte. Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día ocho de los corrientes, aprobó el extracto que antecede disponiendo se remita á el Gobierno civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» según requiere el art. 109 de la ley Municipal.

Nájera 10 de Marzo de 1884.—Francisco Pérez, Secretario.—V.º B.º Pedro Ortiz.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.	
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.		LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
12	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
14	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
15	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
16	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
17	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
18	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4	
19	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
20	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
TOTAL...	13	6	19	»	»	»	»	»	»	»	19	

Logroño 21 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.						TOTAL General.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	1	»	»	»	»	»	1
12	1	»	1	»	»	»	1
13	»	1	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	2	»	2
16	1	»	»	1	1	»	3
17	1	»	»	1	»	»	1
18	1	»	»	1	»	»	1
19	»	»	1	»	»	»	1
20	1	»	1	1	»	»	3
TOTAL.....	6	1	3	4	3	1	18

Logroño 21 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

**Anuncios oficiales.**

Se halla vacante, por trasladarse á su país natal el que la desempeñaba, la titular de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y por la asistencia de cuarenta á cincuenta familias pobres. Además, el agraciado con la titular, que será el que más servicios acredite tiene prestados en su facultad, percibirá de la sociedad de facultativos compuesta de los mayores contribuyentes de esta localidad, la de mil setecientas cincuenta pesetas, pagadas también por trimestres vencidos. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte días á contar desde el presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Correspondencia Médica.»

Tudelilla 7 de Marzo de 1884  
—El Alcalde, Pedro Sáenz.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Casalareina 6 de Marzo de 1884  
El Alcalde, Rufino Guinea.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 20 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castroviejo 22 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Gil Pérez.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1884-85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas y con el sello móvil de diez céntimos que previene la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Baños de Río Tobía 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Fornerio Garnica.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de en el próximo año económico 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al re-

glamento vigente, en el preciso é improrogable término de treinta días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Badarán 10 de Marzo de 1884.  
El Alcalde, Ambrosio Fernández.

REGIMIENTO LANCEROS  
DE LUSITANIA 12.º DE CABALLERÍA.

Debiendo dicho Regimiento forragear su ganado y necesitando para ello una crecida cantidad, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen hacer proposiciones á la Junta del indicado regimiento, que se hallará reunida con dicho motivo en el cuartel que ocupa el expresado cuerpo en esta ciudad el sábado veinte y nueve á las doce del día.

Logroño 21 de Marzo de 1884.—El T. C. Comandante, Jefe del Detall, Eusebio Apesteguía.

**Anuncios particulares.**

**Provincia de Logroño.**

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.  
*á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.*

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

*Fonda comfortable.*

- 1.ª mesa con habitación 24 reales.
- 2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 17 de Marzo de 1884.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	729.410	76	7.9	N. E. viento.	Minima á la sombra, 9.2 Minima por irradiacion, 7.6 Termómetro seco, 12.0 Termómetro húmedo, 9.8	5.4		18	Nuboso.
3 tard.	727.578	53	7.8	S. E. viento	Máxima al sol, 24.8 Máxima á la sombra 18.2 Termómetro seco, 17.4 Termómetro húmedo, 12.0  Kilómetros, 327.8				Idem.